



Bruselas, 19 de mayo de 2017  
(OR. en)

9381/17

DEVGEN 103  
ACP 50  
RELEX 428  
SOC 405  
WTO 116  
COMER 71  
FDI 9

## RESULTADO DE LOS TRABAJOS

---

De: Secretaría General del Consejo

Fecha: 19 de mayo de 2017

A: Delegaciones

---

N.º doc. prec.: 9002/17

---

Asunto: Cadenas de valor de la confección sostenibles  
- Conclusiones del Consejo (19 de mayo de 2017)

---

En el anexo se remite, a la atención de las delegaciones, las Conclusiones del Consejo sobre las cadenas de valor de la confección sostenibles, adoptadas por el Consejo en su sesión n.º 3540 del 19 de mayo de 2017.

**Conclusiones del Consejo sobre las cadenas de valor de la confección sostenibles**

1. El Consejo recuerda que aproximadamente 75 millones de personas en todo el mundo trabajan en el sector textil y de la confección. La mayor parte de la mano de obra reside en los países en desarrollo, donde el 75 % de los trabajadores del sector son mujeres y niñas y donde las cadenas de suministro a menudo se extienden a trabajadores a domicilio. El Consejo reconoce el potencial del sector como motor de desarrollo y emancipación, pero también reconoce la complejidad de la cadena de valor de la confección y los importantes retos económicos, sociales y medioambientales que presenta, como son los bajos salarios, la falta de respeto de los derechos laborales, en particular la libertad de asociación y la negociación colectiva, la deficiente seguridad de los edificios, el impacto dañino de las sustancias químicas peligrosas o la utilización no sostenible de los recursos. Los accidentes mortales ocurridos en el sector de la confección, como el derrumbamiento de la fábrica Rana Plaza en Bangladés hace cuatro años, ponen de manifiesto la importancia de promover unas cadenas de valor más sostenibles para el sector de la confección y de abordar los desafíos específicos que se plantean a este sector. En consonancia con el ODS 8.7, el Consejo aboga por medidas para erradicar el trabajo forzado, poner fin a la esclavitud moderna y a la trata de seres humanos y garantizar la prohibición y la erradicación de las peores formas de trabajo infantil en el sector de la confección. El Consejo destaca asimismo la importancia de impedir las violaciones de los derechos humanos y de fomentar la responsabilidad social de las empresas (RSE) o conducta empresarial responsable<sup>1</sup>, lo que incluye unas normas sociales y medioambientales y unas condiciones de trabajo dignas en el sector de la confección. Es esencial que dichas normas y principios se apliquen a la totalidad de la cadena de valor del sector de la confección.

---

<sup>1</sup> La UE utiliza los términos «responsabilidad social de las empresas (RSE)» y «conducta empresarial responsable» indistintamente. En 2011, la Estrategia de la UE sobre la responsabilidad social de las empresas definió este concepto como «la responsabilidad de las empresas por su impacto en la sociedad» y destacó que «para asumir plenamente su responsabilidad social, las empresas deben aplicar, en estrecha colaboración con las partes interesadas, un proceso destinado a integrar las preocupaciones sociales, medioambientales y éticas, el respeto de los derechos humanos y las preocupaciones de los consumidores en sus operaciones empresariales y su estrategia básica».

2. El Consejo recuerda sus Conclusiones del 12 de mayo de 2016 sobre la UE y las cadenas de valor mundiales responsables, en la que apoya los esfuerzos emprendidos en el fomento de unas cadenas de suministro responsables a través de iniciativas tales como la Iniciativa de la UE sobre la confección. El Consejo acoge favorablemente el documento de trabajo de la Comisión sobre «Cadenas de valor de la confección sostenibles mediante la acción de desarrollo de la UE»<sup>2</sup>, como un importante primer paso que debería dar lugar a nuevos y ambiciosos esfuerzos en el sector de la confección, que vayan más allá de la cooperación para el desarrollo. El Consejo destaca la necesidad de un compromiso proactivo e incrementado, en la UE y fuera de ella, para reforzar las cadenas de suministro responsables y sostenibles, y apoya los esfuerzos para promover la producción sostenible, el consumo sostenible, por parte tanto de los actores públicos como de los privados, y el trabajo digno tal como se subraya en el nuevo Consenso Europeo sobre Desarrollo, en la Agenda 2030 y en los Objetivos de Desarrollo Sostenible.
3. En este contexto, el Consejo pide a la Comisión que promueva herramientas para la información de los consumidores y la responsabilidad social de las empresas (RSE) o conducta empresarial responsable, inclusive por medio del ejercicio, por parte de las empresas, de la diligencia debida en sus cadenas de suministro. Es necesaria una cooperación más estrecha entre las iniciativas existentes en el ámbito europeo que implican a varias partes interesadas, con el fin de fomentar un mayor compromiso de responsabilidad social de las empresas (RSE) o conducta empresarial responsable en el sector de la confección, para evitar todo efecto discriminatorio contra las empresas que actúan ya de forma sostenible, inclusive mediante sistemas voluntarios como la etiqueta ecológica de la UE. Además, el Consejo destaca la importancia de que las empresas de la UE tengan posibilidades de colaboración en una fase precompetitiva para limitar los riesgos relativos a la cadena de suministro.
4. El Consejo favorece la ratificación y la aplicación efectiva de los convenios laborales internacionales, como los convenios fundamentales de la OIT, y recuerda su adhesión a los principios y directrices reconocidos internacionalmente, en particular los Principios Rectores de las Naciones Unidas sobre las empresas y los derechos humanos, la Declaración de principios tripartita de la OIT sobre las empresas multinacionales y la política social, las Líneas Directrices de la OCDE para Empresas Multinacionales, el Pacto Mundial de las Naciones Unidas y los acuerdos multilaterales sobre medio ambiente.

---

<sup>2</sup> 8492/17 - SWD(2017) 147 final

5. La cooperación para el desarrollo puede ser un instrumento eficaz para mejorar la sostenibilidad de las cadenas de valor de la confección. Debe perseguirse la creación de cadenas de valor sostenibles para el sector de la confección mediante el apoyo a los esfuerzos de las administraciones, las organizaciones de la sociedad civil, las empresas de ámbito tanto mundial como local, incluidas las microempresas y las pequeñas y medianas empresas (pymes), los interlocutores sociales de los países productores y las organizaciones internacionales, así como a través de los programas y proyectos bilaterales y regionales. Estos esfuerzos también pueden contribuir a fomentar el uso de materias primas gestionadas de forma sostenible y de materias primas secundarias de alta calidad, así como la reutilización y reciclado de las prendas de vestir y los productos textiles.
6. El Consejo celebra el incremento del apoyo, a través de la cooperación para el desarrollo de la UE, a la sostenibilidad del sector de la confección. El Consejo apoya las acciones destinadas a promover y difundir las mejores prácticas sociales y medioambientales sobre la gestión responsable de las cadenas de valor en el sector de la confección, en particular manteniendo contactos con las empresas, las asociaciones empresariales, las organizaciones de la sociedad civil y los interlocutores sociales, así como fomentando la colaboración y la puesta en común de conocimientos entre las partes interesadas. El Consejo alienta a la Comisión y a los Estados miembros de la UE a que redoblen sus esfuerzos de sensibilización de los consumidores y los contratistas públicos para promover el consumo sostenible y responsable.
7. El Consejo apoya los esfuerzos en curso en relación con los derechos de los niños, así como con la capacitación económica de las mujeres y las niñas en este sector, en particular a través de la aplicación del Plan de Acción en materia de género 2016-2020<sup>3</sup>. Subraya la necesidad de fomentar la igualdad de género, de apoyar la formación y el desarrollo de las capacidades de las mujeres trabajadoras de la industria de la confección para hacer frente al acoso en el lugar de trabajo y promover la no discriminación, la igualdad de acceso de las mujeres al empleo productivo, el trabajo digno y la igualdad de retribución.

---

<sup>3</sup> 12249/15 - SWD(2015) 182 final

8. El Consejo recuerda la importancia que atribuye la UE a la promoción de los derechos laborales y el trabajo digno, y reconoce la contribución del diálogo social, incluido el diálogo social a escala mundial a través de los acuerdos marco internacionales, a tal fin. Subraya la importante contribución de la cooperación para el desarrollo de la UE en el apoyo a los gobiernos de los países productores, así como a otros actores, como las organizaciones de la sociedad civil, los interlocutores sociales y el sector privado, en la transposición y aplicación de las normas internacionales a la legislación laboral y medioambiental y en el apoyo y la supervisión de su ejecución efectiva, incluso en el ámbito de la fábrica.
9. El Consejo destaca la importancia de realizar un seguimiento de los productos químicos utilizados en el sector de la confección y que están presentes en los productos finales para conseguir una gestión ecológicamente racional de los productos químicos, las fibras naturales y todos los residuos y los recursos en el sector de la confección. Es necesaria una producción sostenible y eficiente en el uso de los recursos, lo que incluye la promoción de ciclos de materiales no tóxicos, para lograr una economía circular y garantizar el aumento de la reutilización y del reciclado en el sector de la confección. El fomento de la seguridad en el entorno de trabajo es asimismo crucial para evitar que la exposición de los trabajadores a las sustancias tóxicas y nocivas suponga una amenaza para su salud.
10. El Consejo anima a la Comisión a que apoye las gestiones para aumentar la transparencia y la trazabilidad en las cadenas de suministro de la confección, por ejemplo mediante la coordinación con las actividades en curso en los Estados miembros y con las iniciativas internacionales de la industria, y acoge con satisfacción la nueva orientación de diligencia debida de la OCDE para la gestión responsable de las cadenas de suministro en el sector de la confección y el calzado. En consonancia con los ODS 8 y 12, el Consejo subraya la importancia de fomentar el trabajo digno y un entorno propicio a la empresa responsable y que anime a las sociedades, en especial a las grandes sociedades y a las transnacionales, a que adopten prácticas sostenibles, incluida la integración en sus informes de información sobre la sostenibilidad, y asimismo informen a sus clientes y desarrollen las relaciones con los mismos. Estos esfuerzos también contribuirán a incrementar la información y transparencia a lo largo de las distintas etapas de la cadena de suministro de la confección, incluso sobre las condiciones sociales y medioambientales. El conocimiento, por parte del consumidor, de este tipo de información es un paso importante hacia la mejora de las cadenas de valor sostenibles en el sector de la confección.

11. El Consejo recuerda el marco legislativo vigente a escala de la UE para el sector de la confección, y anima a buscar una mayor coherencia entre la cooperación para el desarrollo, el medio ambiente, el trabajo, el comercio y otros instrumentos de política exterior para promover las cadenas de valor sostenible para el sector de la confección. El Consejo insiste asimismo en que el trabajo en curso en virtud del marco político vigente de la UE debe contribuir a la coherencia de las políticas en favor del desarrollo. Las sinergias entre la cooperación para el desarrollo, las políticas laboral y medioambiental y las herramientas comerciales pueden incidir, combinadas, en el desarrollo del sector de la confección. El Consejo acoge con satisfacción la inclusión y aplicación sistemáticas de las disposiciones sobre comercio y desarrollo sostenible (CDS) en todos los acuerdos comerciales de la UE, incluidos los suscritos con los países en desarrollo, y pide a la Comisión que vele por la aplicación efectiva de estas disposiciones. La aplicación eficaz de los capítulos sobre comercio y desarrollo sostenible y de otras herramientas para apoyar el desarrollo sostenible es también importante para la mejora de las normas medioambientales y laborales y las prácticas sostenibles de contratación pública en el sector de la confección. La próxima revisión de la Estrategia de la UE de ayuda al comercio debe contribuir a los objetivos de desarrollo sostenible. El Consejo anima a la Comisión a continuar e intensificar su diálogo con los beneficiarios de su iniciativa «Todo menos armas» (TMA) con el fin de combatir las violaciones graves y sistemáticas de los derechos humanos y de las normas laborales fundamentales, tal como se ha demostrado recientemente en el marco del Pacto de Sostenibilidad con Bangladés.
12. El Consejo subraya que el compromiso de los gobiernos de los países productores de establecer y aplicar las condiciones legislativas y reglamentarias adecuadas, la participación de las empresas, así como el compromiso de todas las partes interesadas pertinentes con la sostenibilidad de las cadenas de valor, son fundamentales para lograr mejoras concretas. A tal fin, el Consejo insta a la Comisión a que redoble sus esfuerzos por medio de una aplicación rápida y ambiciosa con el fin de apoyar las cadenas de valor sostenible para el sector de la confección, y toma buena nota de la Resolución del Parlamento Europeo que insta a una actuación global en este sector. Además, el Consejo insta a la Comisión a que trate las cadenas de valor sostenible para el sector de la confección de una manera integral que se extienda también más allá de la cooperación al desarrollo, con el fin de propiciar una industria de la confección más segura, ecológica y justa.